



ANGELES M. NEGRÍN MORA, VICESECRETARIA Y DIRECTORA DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

CERTIFICO: Que en sesión extraordinaria del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Atención Social:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de julio de 2022 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife aprobó las «Directrices y Calendario de Elaboración del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio económico 2023», en las que figura el límite presupuestario inicial de este Organismo público para la mencionada anualidad:

*Transferencias corrientes al IMAS:
23.275.000,00 euros*

*Transferencias de capital al IMAS:
1.000.000,00 euros*

SEGUNDO.-En el mes de julio de 2022 la Concejala Delegada de Atención Social y Presidenta de este Organismo Autónomo dirigió a la Excm. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, escrito solicitando el mantenimiento de la financiación autonómica para garantizar la continuidad de la prestación de servicios sociales municipales para el año 2023, así como, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO.-Con fecha 28 de septiembre de 2022 la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo dictó Providencia de incoación de expediente administrativo para la elaboración y aprobación del Anteproyecto de Presupuestos de este Instituto Municipal para el ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==			

CUARTO.- Durante el mes de octubre se culminaron los trabajos de reajuste del borrador del Anteproyecto de Presupuestos de este Organismo Autónomo, en coordinación con el Área de Hacienda.

QUINTO.- Una vez presentado el borrador de presupuesto el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife confirmó los importes de gastos corrientes y de capital que la Corporación municipal se compromete a transferir a este Instituto Municipal en el ejercicio 2023, y cuyas cuantías se transcriben a continuación:

Transferencia para financiar Operaciones Corrientes IMAS:
25.770.000,00 €

Transferencia para financiar Operaciones de Capital IMAS:
1.000.000,00 €

Transferencia para pasivos financieros IMAS
5.000,00 €

SEXTO.- Con fecha 5 de octubre de 2022 el Servicio de Atención Social y la Subdirección de Atención Social elevaron a la Presidencia del Organismo Autónomo Propuesta de Memoria del Anteproyecto de Presupuestos para 2023, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de personal propio del citado Organismo público.

SÉPTIMO.- La Memoria del Anteproyecto de Presupuesto señalada con anterioridad, fue acompañada con la siguiente documentación:

- Borrador de Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2023.
- Ingresos y Gastos del Presupuesto, con la estructura y nomenclatura de la Orden EHA/3.565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Anexos de Personal Directivo, Órgano de Gobierno y personal propio del Instituto Municipal de Atención Social.
- Asimismo, obra en el expediente administrativo la siguiente documentación complementaria:
- Solicitud de mantenimiento de la financiación autonómica y del Cabildo Insular para garantizar la continuidad de la prestación de los Servicios Sociales por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde al Consejo Rector del Organismo Autónomo Local, Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto anual, y de sus modificaciones, para su elevación al órgano municipal competente,

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==		



bajo las directrices de los órganos que tengan atribuida la competencia en materia de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, c) de los Estatutos de la Entidad, aprobados mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de 16 de diciembre de 2009.

Asimismo, la aprobación del Proyecto de Presupuesto municipal corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, b) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Finalmente, compete al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los Presupuestos municipales, tal y como dispone el artículo 123.1, h) de la LBRL.

II.- Los artículos 168, apartado 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 18, apartado 2º, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señalan que el Presupuesto de los Organismos Autónomos será propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos y será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en los apartados 1º de ambos preceptos.

III.- El artículo 168.1 del TRLHL establece que al Presupuesto de la Entidad habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.*
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio
- e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

f) Las Bases de ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

* Tramitada en expediente separado siguiendo las indicaciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera el pasado 27 de septiembre.

IV.- En la tramitación del expediente han sido observadas todas las previsiones legales reguladoras de la conformación de los presupuestos municipales, así como de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DYOYgjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DYOYgjbti96gKg==		



PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO: APROBAR el anteproyecto de Presupuestos del IMAS para el ejercicio económico 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Presupuesto 2022 (Euros)	Porcentaje (%)
I	Gastos de Personal (*)	235.000,00	0,87
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	13.570.000,00	50,69
III	Gastos Financieros	30.000,00	0,12
IV	Transferencias Corrientes	11.935.000,00	44,57
VI	Inversiones Reales	225.000,00	0,83
VII	Transferencias de Capital	775.000,00	2,90
VIII	Activos Financieros	5.000,00	0,02
	TOTAL	26.775.000,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	CAPÍTULO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	Capítulo I: Impuestos Directos	0,00
	Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00
	Capítulo III: Tasas e Ingresos	0,00
	Capítulo IV: Transferencias corrientes	
40100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYTO. S/C DE TENERIFE	25.770.000,00
	Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	
	Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	
	Capítulo VII: Transferencias de Capital	
70000	TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	0,00
70090	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AYTO. S/C DE TENERIFE	1.000.000,00
	Capítulo VIII: Activos Financieros	
83002	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS ANTICIPOS DE PERSONAL DIRECTIVO	5.000,00

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==		



	Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00
	TOTALES	26.775.000,00

SEGUNDO: APROBAR las Bases de Ejecución Específicas del Presupuesto del IMAS para 2023, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

BASES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), PARA SU INTEGRACIÓN EN LAS BASES GENÉRICAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, así como el artículo 18 de los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y demás normativa al caso, se dictan las presentes Bases de Ejecución específicas del Presupuesto de este Organismo Autónomo, para su incorporación a las Bases Genéricas del Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio del 2023.

Las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS para 2023 contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Organismo Autónomo de carácter administrativo, al objeto de una mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin menoscabo de la plena aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE 1ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos del Presupuesto se destinarán a la finalidad específica que les asigna el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.
2. No se podrán adquirir compromisos de gastos que excedan de los créditos presupuestarios en función de los niveles de vinculación establecidos en esta Base, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que no cumplan esta norma.
3. Los créditos de gastos vendrán limitados con carácter general y máximo y respecto a los niveles de vinculación jurídica según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990, por:

Clasificación Orgánica	La letra del Organismo Autónomo.
Clasificación por Programa	El Área de Gasto (1er dígito)
Clasificación Económica	El Capítulo (1er dígito)

4. No obstante, lo anterior, se establecen las siguientes singularidades:

- a) En el Capítulo II los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas (22601) serán vinculantes a nivel de partida.

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==		



b) Tendrán el carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria respecto a los Capítulos IV y VII, los créditos que se encuentren nominados.

c) La vinculación de los proyectos de gasto con financiación afectada (recursos procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio) deberá garantizar que su crédito no pueda ser utilizado para fines distintos a aquellos para los que fue concedido el ingreso afectado (vinculación cualitativa), sin perjuicio de que, una vez agotado dicho crédito, pueda acceder al crédito disponible de la bolsa de vinculación a la que pertenezca a los efectos de mejorar su desarrollo y operatividad presupuestaria (tipo 2).

El resto de proyectos, independientemente del año de creación de los mismos, quedarán sujetos a los niveles de vinculación establecidos con carácter general en el apartado 3 anterior (vinculación tipo 0).

d) Tendrán el carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria:

- Los créditos declarados ampliables.
- Los créditos extraordinarios, salvo los que afecten al Capítulo de Gastos de personal.
- Los creados para financiar reconocimientos extrajudiciales de crédito.

5. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

6. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria, entendiéndose por tal créditos iniciales, para uno o varios conceptos dentro de un capítulo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo capítulo, cuyas cuentas no figuran abiertas, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto. Igualmente será de aplicación lo establecido anteriormente a los proyectos de gasto que tengan crédito a nivel de vinculación jurídica conforme establecen las presentes Bases, no siendo necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

De modo análogo, en los casos en que existiendo dotación presupuestaria para un área de gasto, se pretenda imputar gastos a programas o subprogramas del mismo área de gasto, cuya codificación no figura abierta en la estructura del estado de gastos, no será necesario recurrir a una modificación presupuestaria.

La solicitud de apertura por vinculación jurídica en los supuestos de este apartado se ha de realizar por el Servicio gestor y se dirigirá directamente a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, la cual procederá a realizar los trámites oportunos. Asimismo, y para el Capítulo VI, en el supuesto de que la aplicación presupuestaria exista o haya sido creada previamente por vinculación y el Servicio precise que se le asocie a otro proyecto, su solicitud se dirigirá, igualmente, a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

7. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuran abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa operación de transferencia de crédito, no obstante, el primer documento

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==			

contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto, al amparo del artículo 2 de la Ley 50/1984. En todo caso habrá de respetar la estructura económica vigente (Circular número 2 de la IGAE, de 11 de marzo de 1985, regla 3ª).

BASE 2ª.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR AL PLENO SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los órganos responsables de la Contabilidad del IMAS, en cumplimiento del artículo 207 del TRLRHL y de las Reglas 52 y 53 de la ICAL, a través del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, remitirán al Secretario General del Pleno de la Corporación municipal, para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria correspondiente, información sobre la ejecución semestral de los presupuestos del Organismo Autónomo, así como de los movimientos y situación de la tesorería.

BASE 3ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, en las siguientes fases:

- 1.- Autorización del Gasto (A)
- 2.- Disposición o Compromiso del Gasto (D)
- 3.- Reconocimiento y Liquidación de la Obligación (O)
- 4.- Ordenación del Pago (P)

1) AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto del IMAS, la autorización y disposición de gastos corresponderá:

A) Al Consejo Rector:

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase, cuando su importe supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual, aun cuando su duración sea superior a cuatro años.
- b) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas, cuando su importe supere los 100.000,00 €.

B) A la Presidencia:

- a) Las contrataciones o concesiones de toda clase cuando su importe no supere los 60.100,00 €, incluidas las de carácter plurianual siempre que no superen los cuatro años, ni dicho importe.
- b) Gastos derivados de situaciones de emergencia/urgencia o declaraciones de emergencia en el ámbito de las competencias del área de atención social, sin límite económico.

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==			

- c) El otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas hasta el límite de 100.000,00 €.
- d) La aprobación de las modificaciones presupuestarias que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Entidad Local.
- e) Gastos del personal propio del Organismo Autónomo, incluidos los anticipos de personal.
- f) Gastos financieros imputables por su naturaleza al Capítulo III del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo.

C) A la Gerencia:

- Autorización y disposición de gastos cuando su importe no supere los 15.000,00 € en el ámbito de la contratación administrativa, excluidas las de carácter plurianual.

2) RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponden a la Presidencia en todo caso, de conformidad con los Estatutos del IMAS.

A dichos efectos, la factura, certificación o documento que sirva como soporte del reconocimiento y liquidación de la obligación, además de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos, deberá estar conformada por el responsable del Servicio administrativo en los términos que, en su caso, prevean las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3) ORDENACIÓN DE PAGOS

De acuerdo con lo establecido en los vigentes Estatutos del IMAS, la ordenación de pagos es competencia de su Presidencia.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia del IMAS.

No obstante lo anterior, las funciones administrativas inherentes a la ordenación del pago, se realizarán por la Tesorería Delegada del organismo autónomo o, en su defecto por la Tesorería municipal.

Asimismo, se establece como sistema de pago preferente la transferencia bancaria, sin embargo, podrán utilizarse por los acreedores particulares que así lo soliciten y por causa justificada, otras modalidades de pago como son el cheque o talón bancario.

BASE 4ª.- MANDAMIENTOS DE PAGO “A JUSTIFICAR”:

Tendrán la consideración de “pagos a justificar” para prestaciones destinadas a atender necesidades básicas, las cantidades que se libren a los habilitados nombrados al efecto para atender gastos presupuestarios por dicho concepto cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==			

Por prestaciones destinadas a atender necesidades básicas habrá que entender lo que en cada momento establezcan las Bases Regulatorias de tales prestaciones.

Se podrán atender mediante Pagos a justificar todo tipo de prestaciones destinadas a atender necesidades básicas siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Corporación.

Para la gestión de los “pagos a justificar” se autorizará la apertura de una cuenta corriente (que tendrá el carácter de restringida de pagos) específica por habilitado.

El Servicio de Atención Social deberá remitir a la Tesorería Municipal o Delegada del IMAS, propuesta razonada al efecto, suscrita por el/la Jefe/a del Servicio y con la conformidad de la Presidencia del Instituto, que contendrá lo siguiente:

- a) Justificación de la necesidad de apertura de una cuenta corriente para atender pagos a justificar, por la imposibilidad de seguir el procedimiento de gasto ordinario de la Corporación, es decir, el pago previa presentación y aprobación de los justificantes del mismo.
- b) Nombres, apellidos y NIF de las personas que se proponen para ostentar las funciones de habilitado, segundo autorizado y sustitutos de ambos (adjuntándose copia del DNI).
- c) Especificación del importe del pago a justificar solicitado.

BASE 5ª.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES O APORTACIONES NOMINATIVAS:

Se faculta a la Presidencia del IMAS para que, una vez se hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición reguladora y, aportada la documentación necesaria, disponga gastos y reconozca obligaciones correspondientes a subvenciones, ayudas o aportaciones a favor de sociedades e instituciones sin fines de lucro, personas físicas o jurídicas, que figuren nominativamente en el Presupuesto, previa aportación de los justificantes y facturas que acrediten que el gasto se destine a las finalidades que motivaron su concesión o el compromiso de aportar éstos una vez realizado el mismo. Dicha disposición y reconocimiento se hará con cargo a la aplicación del Estado de Gastos y conforme a los importes que se especifican en la siguiente relación:

BENEFICIARIO	PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
ASOCIACIÓN HORIZONTE Aplicación: F8214.23108.48003	SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL	22.000,00
INSTITUTO DE HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO INTEGRAL LA CASITA	36.400,00
CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48003	HASSIDIM, ATACAITE, LÁZARO E INTERV. PERSONAS SIN HOGAR	154.000,00
COMUNIDAD OBRA SOCIAL LA MILAGROSA Aplicación: F8214.23108.48003	COMEDOR LA MILAGROSA	68.250,00
ASOC. BENÉFICA CENTRO PADRE LARAÑA Aplicación: F8214.23108.48003	INTERVENCIÓN FAMILIAR EN CENTRO DE DÍA PADRE LARAÑA	70.000,00

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DY0Ygjbti96gKg==			

ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48003	DISTRIBUCIÓN SOLIDARIA DE ALIMENTOS Y FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS	50.000,00
ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL Aplicación: F8214.23108.48003	SOL	30.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA Aplicación: F8214.23108.48003	AHORA + SANTA CRUZ	65.000,00
ASOCIACIÓN CANARIA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES (AFES) Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN SALUD MENTAL	20.000,00
MÉDICOS DEL MUNDO Aplicación: F8214.23108.48003	PROY.PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN SOCIAL	20.000,00
ASOCIACIÓN RAYUELA Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO HORIZONTE	30.000,00
ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Aplicación: F8214.23108.48003	CONVENIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN A TRAVÉS DE LA VIVIENDA	185.000,00
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ Aplicación: F8214.23108.48003	CENTRO SOCIAL INTEGRAL DE AÑAZA	25.000,00
ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA Aplicación: F8214.23108.48003	CANGURO	25.000,00
ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUTURO Aplicación: F8214.23110.48003	FAMILIAS MONOPARENTALES CON NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR	197.840,00
FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE Aplicación: F8214.23108.48203	FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	58.000,00
FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO Aplicación: F8214.23108.48203	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS PERCEPTORAS DE PCI	72.600,00
FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION Aplicación: F8214.23108.48203	SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA: INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA SOCIAL	30.000,00
FUNDACIÓN CENTRO SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (PROYECTO HOMBRE) Aplicación: F8214.23108.48203	INSERCIÓN SOCIAL	50.000,00
FUNDACIÓN CANARIA EL BUEN SAMARITANO Aplicación: F8214.23108.48203	MUJERES DE AÑAZA EMPRENDEDORAS	50.000,00
FUNDACIÓN DON BOSCO SALESIANOS SOCIAL Aplicación: F8214.23110.48203	PISOS TUTELADOS PARA JÓVENES EN EXCLUSIÓN SOCIAL	184.000,00
ASOCIACIÓN PROVIVIENDA Y FUNDACIÓN RAIS Aplicación: F8214.23110.48003 (PROVIVIENDA): 201.925,00 Aplicación: F8214.23110.48203 (FUNDACIÓN RAIS): 3.075,00	HOUSING FIRST	205.000,00
ASOCIACIÓN MUJERES SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN Aplicación: F8214.23108.48203	PISO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL	20.000,00

10/11

Código Seguro De Verificación	XK/Tckz9DY0Ygjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27	
Observaciones	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/Tckz9DY0Ygjbti96gKg==		Página	

BASE 6ª.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR

El importe bruto por indemnización para cada asistente a las sesiones celebradas por el Consejo Rector del Organismo Autónomo será el que determine el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en cada momento.

BASE 7ª.- ANTICIPOS DE NÓMINA SOLICITADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO

Los anticipos reintegrables del personal directivo al servicio de este Organismo Autónomo se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Normativa Interna de los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo los órganos con competencias sobre personal propio del IMAS dictar normas o instrucciones de carácter interno con el fin de adaptar, desarrollar o interpretar aquella Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo, junto con el expediente administrativo de su razón, a la Concejalía delegada en materia de Hacienda Recursos Humanos y Patrimonio para su inclusión el expediente de aprobación del Presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2023.”

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de mi firma.

**Vº.Bº.
LA PRESIDENTA,**

Código Seguro De Verificación	XK/TCkz9DYOYgjbti96gKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario González Carballo	Firmado	14/11/2022 15:34:27	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	14/11/2022 15:08:13	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XK/TCkz9DYOYgjbti96gKg==			